



CERTIFICACIÓN NÚMERO 09-10-150¹

La que suscribe, Secretaria, de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada el jueves, 8 de abril de 2010, este organismo APROBÓ ENMENDAR las

DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SESIÓN DE VERANO 2010

- **Los siguientes cursos se ofrecerán durante el verano, tal como aparecen en los currículos de los Programas de Ingeniería Civil y Agrimensura (curso INCI 4018), Geología (curso GEOL 4018), y de Ciencias Agrícolas (cursos EXAG 4007, TMAG 4008, AGRO 4038, INPE 4007, PROC 4025, HORT 4006). Los cargos de matrícula para estos cursos serán los usuales y correspondientes al año del estudiante matriculado.**
- **Los otros cursos en la oferta de verano tienen que ser auto-liquidables. La cuota a pagar por curso de un crédito será de \$95.00; de dos créditos \$190.00; de tres créditos \$285.00, y de cuatro créditos \$380.00.**
- Las secciones de los cursos tendrán un cupo **a tenor** con las certificaciones del Senado Académico y la reglamentación vigente.
- **Todos los profesores que enseñen un curso en el verano de 2010 recibirán una retribución correspondiente al 65% de su salario, calculado a base de su escala de sueldo y salario actual.**
- Cada director de departamento observará que la totalidad de los cursos ofrecidos por el departamento sean auto-liquidables.
- Cada decano de facultad observará que la totalidad de los cursos ofrecidos en la facultad sean auto-liquidables.
- Aquellos cursos que no cumplan con el mínimo de 25 estudiantes, se analizarán por el director y el decano. **En el balance de cursos a ofrecer por el departamento o facultad, el director y el decano velarán por que su presupuesto cumple con las condiciones establecidas para que el verano sea auto-liquidable.**
- Los departamentos prepararán los documentos de compensación de verano para cada profesor. Dichos documentos serán entregados a la División de Educación Continua y Estudios Profesionales (DECEP), en o antes del 10 de junio de 2010.
- El Departamento de Finanzas identificará o gestionará la creación de una cuenta especial para cobrar la matrícula **a los estudiantes.**
- La DECEP, del Decanato de Asuntos Académicos, recibirá los documentos de compensación de verano y los tramitará a través del Programa de Educación Continua.
- El pago de las compensaciones de verano se hará en la primera quincena del mes de julio de 2010, a aquellos profesores cuya documentación esté completa en la Oficina de Nóminas.
- El día 4 de junio de 2010, después de las doce del medio día, se sabrá qué secciones han cumplido con los requisitos y se notificará a los profesores y estudiantes si el curso se ofrecerá o no se ofrecerá.
- Los decanatos someterán un informe de costos y gastos al Rector el 7 de junio de 2010, verificando que los cursos **del decanato** han cumplido con la condición de ser **auto-liquidables.**

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico, a las autoridades universitarias correspondientes.

En Mayagüez, Puerto Rico, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diez.

Judith Ramírez Valentín
Judith Ramírez Valentín
Secretaria



nep

¹ Esta certificación sustituye la enviada anteriormente con el mismo número. Las enmiendas se muestran en negro.